

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

42

CASARRUBUELOS

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Resolución de alcaldía número 744, de 20 de junio de 2023, de organización y funcionamiento de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Casarrubuelos: competencias, composición y periodicidad.

Las atribuciones que correspondiendo a la Alcaldía, legalmente es posible su delegación, especificándose a continuación:

Primero.—Se delega a favor de la Junta de Gobierno Local, todas las demás atribuciones reguladas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, y que son las siguientes:

- A) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.
- B) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
- C) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de Urbanización.
- D) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas Municipales, salvo en el caso que la facultad esté atribuida a otros órganos.
- E) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, ni en cualquier caso los seis millones de euros, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto de primer ejercicio ni la cuantía señalada.
- F) La aprobación de los Proyectos de Obras y Servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.
- G) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, ni los tres millones de euros, así como la enajenación y explotación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:
 - La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto.
 - La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.

- H) Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento.

Segundo.—Igualmente se delegan a favor de la Junta de Gobierno Local las atribuciones contenidas en el artículo 41 del ROFRJEL, y cuya desconcentración está permitida por el artículo 43 del mismo texto legal y todas aquellas que les permitan las leyes, excepto las que a continuación se relacionan que se harán por Decreto de Alcaldía:

- a) En materia de gastos:
 - 1) La autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, ordenación y realización material del pago cualquiera que sea la naturaleza de esta.
 - 2) La emisión de pagos a justificar y anticipos de caja fija.
- b) En materia de gestión económica las que a continuación se relacionan:
 - 1) La aprobación de compensaciones económicas con empresas suministradoras, Entes o Instituciones Públicas, cuándo y cómo proceda legalmente.
 - 2) Aprobación de padrones y reconocimiento de derechos, así como su rectificación, modificación y anulación de cualesquiera tributos locales.
 - 3) Devoluciones de ingresos indebidos.
 - 4) Aprobación del calendario fiscal.

- 5) Solicitar subvenciones y ayudas a Corporaciones Locales que se convoquen mediante publicación en cualquier Boletín Oficial, siempre que la competencia no esté atribuida al Pleno del Ayuntamiento por la orden reguladora y que la competencia para la aprobación de los proyectos de obras y de servicios no corresponda al Pleno.
- c) En materia de disciplina urbanística, la concesión de licencias o títulos habilitantes urbanísticos análogos.

Así lo ordena y firma el señor alcalde-presidente.

En Casarrubuelos, a 20 de junio de 2023.—El alcalde-presidente, Vicente José Astillero Ballesteros.

(03/10.820/23)

